

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1985

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: *En mi mensaje a la Séptima Asamblea Legislativa en su Segunda Sesión Ordinaria anuncié el establecimiento de un sistema para modificar precios, mediante el cual aquellos productos que siguen congelados se puedan aumentar de precio a base de notificar el aumento al Departamento de Asuntos del Consumidor, estando este aumento sujeto a un examen que sobre su razonabilidad hará dicho Departamento dentro de un plazo de 21 días y de encontrarse irrazonable tendría que bajarse al nivel que le indique el Departamento a partir de la fecha en que se notifique de tal decisión.*
- POR CUANTO: *En dicho mensaje anuncié que se habían identificado unos productos en donde existe una competencia adecuada en el mercado, sobre los cuales se limitará la supervisión gubernamental al seguimiento de los precios establecidos en el mercado.*
- POR CUANTO: *Mediante enmienda a la Orden P-15 promulgada por el Secretario de Asuntos del Consumidor damos cumplimiento a nuestro propósito de dar máxima flexibilidad a la política de precios a la vez que protejemos más eficientemente al consumidor puertorriqueño.*
- POR CUANTO: *La Ley 112 del 30 de junio de 1957 dispone que toda reglamentación administrativa de aplicación general entrará en vigor 30 días después de radicada en la Oficina del Secretario de Estado, a menos que el Gobernador certifique que el interés público requiere la vigencia inmediata de dicha reglamentación.*
- POR CUANTO: *La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973 requiere que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico apruebe esta acción del Secretario de Asuntos del Consumidor para que así entre en vigor el día 18 de febrero de 1974 la antedicha Enmienda a la Orden P-15.*
- POR TANTO: *En consideración a los anteriores hechos, por la presente certifico que el interés público requiere que la Orden P-15 (Enmienda 2) emitida por el Secretario de Asuntos del Consumidor entre en vigor el día 18 de febrero de 1974; y en virtud de la autoridad que me confiere la Ley autorizo la vigencia de dicha Orden en la fecha antes señalada.*



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 14 de febrero de 1974.

*Victor M. Pons, Hijo*  
Gobernador Interino

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 14 de febrero de 1974.

*Ildefonso López*  
Secretario de Estado Interino